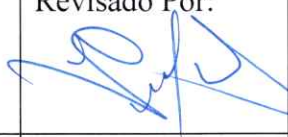
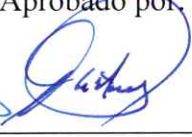


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS



Código REG-MI-04.01-001 V.01.00		
Elaborado Por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dra. Maryluz Cruz Colca	Dr. Javier Romulo Quispe Zapana	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0440-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 315-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0440-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

Que, mediante Oficio N° 315-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Grados y Títulos V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Grados y Títulos V.01.00, asignándole el código REG-MI-04.01-001 V.01.00 correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión del egresado Nivel1: Grados y Títulos, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-MI-04.01-001 V.01.00, correspondiente al Proceso Misional Proceso nivel 0: Gestión del egresado Nivel 1 : Grados y Títulos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 2 de 9

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. FINALIDAD

La finalidad del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez (UANCV) es establecer de forma clara y precisa los requisitos, condiciones y procedimientos que regulan el otorgamiento de los grados académicos (bachiller, maestro, doctor) y los títulos profesionales en el marco legal vigente, con el fin de garantizar la calidad, transparencia, legalidad y validez de estos reconocimientos, así como proteger el interés de los estudiantes egresados.

Artículo 2. OBJETIVOS

- a) Establecer los requisitos y procedimientos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales.
- b) Garantizar la coherencia entre el proceso de titulación y el perfil de egreso definido en el currículo por competencias.
- c) Promover la formación integral de profesionales competentes, innovadores y emprendedores, preservando la cultura andina y con responsabilidad social.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por SUNEDU.

Artículo 3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias (Ley N° 31803)
- Ley N° 31383, Ley de bachillerato automático
- Ley N° 31971, ampliación del bachillerato automático
- Estatuto de la UANCV 2025
- Modelo Educativo UANCV
- Reglamento General de la UANCV
- Reglamento General de Investigación

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 3 de 9

Artículo 4. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades universitarias, unidades académicas y administrativas, docentes, estudiantes y egresados de los programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la UANCV.

Artículo 5. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 6. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El reglamento de Grados y Titulos, se encuentra ubicado en Proceso misional, Proceso nivel 0: Gestión del egresado. Proceso nivel 1: Grados y títulos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UANCV

La UANCV otorga, a nombre de la Nación, los siguientes grados y títulos:

- a) **Grado Académico de Bachiller**
- b) **Título Profesional**

Los programas de estudios acreditados reflejarán esta condición en el diploma otorgado.

Artículo 8. CONDICIÓN DE EGRESADO

Un estudiante obtiene la condición de egresado cuando ha aprobado todos los cursos del currículo por competencias correspondiente y el total de créditos establecidos en el plan de estudios (mínimo 200 créditos para pregrado, incluyendo 36 créditos de estudios generales y mínimo 165 créditos de estudios específicos y de especialidad).

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 4 de 9

Artículo 9: OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

El Consejo Universitario confiere los grados académicos y títulos profesionales, a propuesta del Consejo de Facultad respectivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE OBTENCIÓN

Artículo 10. REQUISITOS PARA EL GRADO DE BACHILLER

Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere:

- Haber aprobado el plan de estudios de pregrado (mínimo 200 créditos en 10 ciclos académicos)
- Aprobar el curso de Trabajo de Investigación en el último semestre de estudios
- Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o una lengua nativa (quechua o aymara)
- No tener deudas por ningún concepto con la universidad

Artículo 11. CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El curso de Trabajo de Investigación se desarrolla en el último semestre del plan de estudios y tiene como objetivo desarrollar competencias investigativas alineadas con el perfil de egreso. El trabajo se realiza de forma individual o en grupos de hasta tres (3) integrantes y debe:

- Abordar una problemática vinculada al perfil profesional
- Aplicar metodología de investigación científica
- Demostrar rigurosidad académica
- Estar asesorado por un docente de la especialidad

El porcentaje de similitud máximo permitido es del 20%, verificado mediante software antiplagio institucional.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 5 de 9

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE

Artículo 12. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL DIPLOMA DE BACHILLER

Los requisitos para tramitar el diploma de bachiller son:

a) Requisitos previos:

- Haber aprobado el plan de estudios completo
- Haber aprobado el curso de Trabajo de Investigación
- Acreditar conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa

b) Requisitos administrativos:

- Solicitud
- Pago de derechos según TUPA
- Dos (2) fotografías tamaño pasaporte, fondo blanco, vestimenta formal
- Constancia de habilitación emitida por la Escuela Profesional
- Registro del trabajo de investigación en el Repositorio Institucional

Artículo 13. FLUJO DEL TRÁMITE

El trámite sigue el siguiente orden:

1. Escuela Profesional - Coordinación Académica
2. Dirección de Registro y Archivo Académico
3. Consejo de Facultad
4. Consejo Universitario
5. Secretaría General
6. Dirección de Grados y Títulos

El plazo máximo para la obtención del grado es de 45 días hábiles.

DEL TÍTULO PROFESIONAL

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 6 de 9

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 14. REQUISITOS GENERALES

Para obtener el Título Profesional se requiere:

- a) Tener el Grado Académico de Bachiller
- b) No tener deudas con la universidad
- c) Haber registrado el trabajo de titulación en el Repositorio Institucional
- d) Cumplir con una de las modalidades establecidas en el presente reglamento

Artículo 15. MODALIDADES DE TITULACIÓN

Los bachilleres pueden optar por las siguientes modalidades:

a) Tesis universitaria

- Trabajo de investigación original que aporta nuevo conocimiento
- Individual o en grupos de hasta tres (3) integrantes
- Sustentación pública ante jurado calificador

b) Trabajo de Suficiencia Profesional

- Acreditar tres (3) años de experiencia laboral en el área profesional
- Presentar informe técnico-profesional
- Sustentación ante jurado calificador

CAPÍTULO VI

TESIS UNIVERSITARIA

Artículo 16. CARACTERÍSTICAS DE LA TESIS

La tesis es una investigación original y rigurosa que:

- a) Aborda una problemática relevante del campo profesional
- b) Aplica el método científico
- c) Demuestra dominio de competencias del perfil de egreso

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 7 de 9

- d) Aporta conocimiento o soluciones innovadoras

Artículo 17. PROCESO DE ELABORACIÓN

- a) Aprobación del proyecto de tesis por la Coordinación de Investigación de la Escuela Profesional
- b) Asignación de asesor especialista
- c) Desarrollo de la investigación (máximo 24 meses)
- d) Revisión por jurado calificador
- e) Levantamiento de observaciones
- f) Sustentación pública
- g) Dictamen final del jurado

Artículo 18. ASESORÍA

La tesis debe ser asesorada por un docente ordinario de la especialidad o profesional externo con grado de maestro o doctor, aprobado por la Escuela Profesional.

CAPÍTULO VII

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 19. CARACTERÍSTICAS

El Trabajo de Suficiencia Profesional es un informe técnico que:

- a) Acredita tres (3) años consecutivos o alternos de experiencia profesional
- b) Describe actividades y logros profesionales
- c) Demuestra aplicación de competencias del perfil de egreso
- d) Incluye propuestas de mejora o innovación

Artículo 20. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Certificados de trabajo que acrediten 3 años de experiencia
- b) Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas (SUNARP)
- c) Constancias de pago o boletas (según corresponda)
- d) Informe técnico según lineamientos institucionales

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 8 de 9

DUPLICADO DE DIPLOMAS

Artículo 21. PROCEDENCIA

La UANCV emite duplicados de diplomas por:

- a) Pérdida del diploma original
- b) Deterioro o mutilación
- c) Cambio de nombres o apellidos (por resolución judicial)

Artículo 22. REQUISITOS

- a) Solicitud según formato
- b) Pago de derechos según TUPA
- c) Denuncia policial (en caso de pérdida)
- d) Publicación en diario de circulación regional (en caso de pérdida)
- e) Diploma deteriorado (en caso de deterioro)
- f) Dos (2) fotografías actualizadas

REGISTRO EN SUNEDU

Artículo 23. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

Todos los grados académicos y títulos profesionales otorgados por la UANCV deben ser registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU dentro de los 45 días hábiles siguientes a la expedición del diploma, bajo responsabilidad de la Secretaría General.

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

SEGUNDA: Los trámites en proceso al momento de entrada en vigencia del presente reglamento, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 440-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-04.01-001 V.01.00
		Página 9 de 9

TERCERA: Las Escuelas Profesionales deben desarrollar lineamientos específicos para la elaboración de trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional, en coherencia con el presente reglamento.

CUARTA: Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario, con opinión técnica del Vicerrectorado Académico y la Secretaría General.